

Resolución Nro. 040 Junio 18 de 2024

Por medio de la cual se establece la Política de Desconexión Laboral de la Universidad de Manizales.

El Rector de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

Considerando

Que de conformidad el artículo 22 literal g) del Estatuto General corresponde al Rector "Expedir los manuales de funciones y los procedimientos administrativos".

Que en virtud de lo anterior;

Resuelve

Artículo primero: Aprobar la Política de Desconexión Laboral de la Universidad de Manizales bajo los siguientes aspectos:

En busca de mejorar las condiciones de salud y seguridad y fomentar el bienestar integral de todos nuestros colaboradores, la Universidad de Manizales fomenta y favorece el debido equilibrio en la relación descanso y trabajo, en beneficio del desarrollo personal, profesional, social y familiar de las personas; bajo criterios de entornos saludables.

Adicionalmente, la Universidad de Manizales adopta y publica la siguiente política y acuerdos que fomentan la desconexión laboral, en coherencia con: los valores institucionales, el plan de desarrollo y el programa de universidad saludable.



Esta política tiene cobertura en la sede principal, así como en los diferentes centros de experiencias, y proyectos especiales que integran la Universidad de Manizales,



Página 1 de 5



se hace extensiva a todos los cargos y niveles de la empresa, independientemente de su tipo de contratación, función o rol que representa. A su vez promoverá, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la aplicación de principios y directrices contenidos acá.

Principios de actuación

La presente política se aplicará a la totalidad de colaboradores de la Universidad de Manizales que realizan su trabajo en la sede principal, así como en los centros de experiencias y proyectos especiales, en aquellas labores que se desarrollan en la calle, en responsabilidades administrativas y académicas, en las modalidades presencial, trabajo remoto y trabajo en casa

La desconexión digital es un derecho y, en consecuencia, no constituye una obligación. La Universidad de Manizales, reconoce, en todo caso, el derecho a la desconexión digital de los trabajadores, que garantice el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, salvo en situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.

En particular, la Universidad de Manizales, garantizará que los colaboradores, puedan ejercer su derecho a la desconexión digital. Este derecho atenderá a la naturaleza y objeto de la relación laboral y con la diferenciación entre tiempo efectivo de trabajo y tiempo personal y de descanso, contribuirá a la conciliación de la vida laboral, social y familiar de los colaboradores y equilibrio de vida.

Siempre asegurando la productividad y la adecuada prestación del servicio, el ejercicio del derecho a la desconexión digital no implicará la aplicación de medidas disciplinarias ni impacto en evaluaciones de desempeño, salvo que de la conducta del colaborador se derive un perjuicio para la Universidad de Manizales o para el resto de sus colaboradores.

El derecho a la desconexión digital se concretará en la presente política interna, elaborada conforme a lo establecido en la Ley 2191 del 2022, y se regirá, en







términos generales, de acuerdo con las siguientes reglas o modalidades en el ejercicio laboral:

Como norma general, los colaboradores, de la Universidad de Manizales evitarán enviar mensajes por correo electrónico, mensajería instantánea u otros medios de comunicación, fuera de su horario laboral, estando prohibido el envío, además, en fines de semana, festivos y vacaciones, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.

Ningún colaborador, podrá exigir respuesta al mensaje enviado fuera del horario laboral del destinatario. De igual modo, evitará marcar el correo electrónico, mensaje como urgente si no es estrictamente necesario.

Medidas para garantizar el ejercicio de la desconexión laboral:

La Universidad de Manizales, garantizará a través de sus canales y formas de comunicación presenciales o virtuales, las siguientes medidas para la debida y necesaria desconexión laboral.

Comunicaciones:

Como norma general, la Universidad de Manizales, establecerá y velará por que la emisión de comunicaciones de índole laboral a través de medios digitales que no tenga lugar entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de la siguiente. En caso de que este tipo de comunicaciones sean emitidas o recibidas fuera del citado horario, el emisor de estas deberá tener presente que el receptor podrá ejercer su derecho a la desconexión digital y contestarlas únicamente dentro de su horario laboral. Cabe aclarar que lo indicado no aplicaría ante situaciones de fuerza mayor, urgencia y extrema necesidad, en las cuales se requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

Se promueve la libertad en la utilización por parte del emisor de mensajes de las herramientas de programación que puedan estar disponibles en los sistemas de correo electrónico o mensajería, como por ejemplo programación de envío de correos electrónicos, para que sean recibidos dentro del horario laboral del receptor.







Se promueve la redacción de mensajes automáticos de respuesta en las diversas plataformas de mensajería, en las cuales los colaboradores, durante periodos de ausencia, licencias, vacaciones, viajes; indiquen las fechas en las que no estarán disponibles y designar el correo o los datos de contacto de la persona que hará el reemplazo o respaldo del trabajador durante su ausencia.

Reuniones, citaciones y eventos

Se promueve en todas las áreas la planificación de reuniones dentro del horario laboral, como norma general, considerando horarios de alimentación y pausas de descanso. En cualquier caso y considerando que las personas puedan estar en diversos lugares con horarios diversos o diferencia horaria; como norma general el inicio de las reuniones no podrá tener lugar antes de la hora de inicio de la jornada establecida para cada uno de los participantes y la finalización de las mismas no se extenderá hasta más tarde de la terminación de la jornada ordinaria de trabajo.

De forma general, la Universidad de Manizales, realizará inducción, formación, reuniones, videoconferencias o presentaciones en el horario y jornada laboral establecidos y fomentará su repetición en las áreas o procesos que tienen turnos de noche y para los trabajadores que por estar en su período de descanso no puedan asistir.

La Universidad de Manizales, velará por que todas las áreas citen con suficiente antelación las convocatorias de inducción, capacitación, entrenamiento, formación, reuniones, videoconferencias o presentaciones; incluyendo la hora de inicio y finalización y la agenda o temáticas que se tratarán. Adicionalmente se establece que ningún trabajador deberá ser citado a ninguno de estos eventos en su tiempo de descanso (incluye vacaciones, permisos, entre otros)

La Universidad de Manizales hace un llamado a los líderes, facilitadores y personal que cita a reuniones y otras similares, a tratar los temas de agenda de manera productiva y efectiva, para evitar dilatar el tiempo más de lo establecido.







La Universidad de Manizales validará periódicamente estas medidas, ampliará y modificará las acciones que favorezcan el bien común y el objeto de la desconexión laboral que se establece en esta política.

Revisión de la política

La Universidad de Manizales, podrá revisar de forma periódica esta política, con el fin de introducir actualizaciones o modificaciones que se consideren necesarias para su cumplimiento.

Artículo segundo: La presente política estará vigente a partir de su expedición y publicación en las instalaciones de la compañía Universidad de Manizales y se aplica a los colaboradores de la institución.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Manizales a los dieciocho (18) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Duván Emilio Ramírez Ospina

Rector



